



ACUERDO: IEM-CG-79/2023

**ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

**G L O S A R I O:**

<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
<b>Comisión:</b>	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos;
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Ley de Partidos:</b>	Ley General de Partidos Políticos; y,
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

**A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO.** Topes de gastos de campaña para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021. El once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General



### ACUERDO: IEM-CG-79/2023

aprobó mediante Acuerdo IEM-CG-36/2020<sup>1</sup>, los topes máximos de campaña para las elecciones de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos desarrolladas dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en la entidad de Michoacán.

**SEGUNDO. Creación de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.** En Sesión Extraordinaria Urgente virtual de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-270/2021, a través del cual se crean, modifican y realiza la rotación anual de las presidencias en las comisiones y comités del Instituto, creando así, entre otras, la Comisión.

**TERCERO. Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.** Mediante Sesión Especial celebrada el 5 cinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, el Consejo General llevó a cabo, de manera formal, la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario en Michoacán, en el que se elegirán Diputaciones y Ayuntamientos<sup>2</sup>.

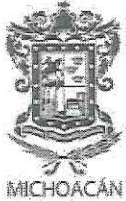
**CUARTO. Aprobación del Acuerdo materia del presente por parte de la Comisión.** Mediante Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 29 de noviembre de dos mil veintitrés, la Comisión aprobó por unanimidad de sus integrantes, la propuesta de los topes máximos de gastos de precampaña para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, para someterse a consideración del Consejo General.

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO. Competencia del Consejo General.** Los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Ley General; 98 de la Constitución Local; y, 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en la entidad; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad,

<sup>1</sup> Disponible para su consulta en: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2020/IEM-CG-36-2020,%20TOPE%20DE%20GASTOS.pdf>

<sup>2</sup> Con excepción del Ayuntamiento de Cherán, el cual se rige bajo su sistema normativo interno de usos y costumbres.



**ACUERDO: IEM-CG-79/2023**

objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

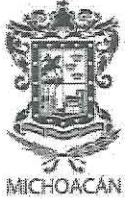
Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 162 del Código Electoral, el Consejo General determinará los topes de gasto de precampaña por candidatura y tipo de elección para la que pretende postularse.

Por su parte, de lo previsto en el artículo 13, párrafos primero y cuarto, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto, se desprende que, el Consejo General es el órgano de dirección superior, del que dependerán todos los órganos del Instituto, teniendo entre sus atribuciones, conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones y demás que sean puestos a su consideración, de conformidad con las atribuciones de las Comisiones.

**SEGUNDO. Competencia de la Comisión.** Con base a lo establecido en los artículos 35, quinto párrafo del Código Electoral; 16, segundo párrafo del Reglamento Interior de este Instituto y, 6º incisos a) y b) del Reglamento de Comisiones, la Comisión tiene como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, además de analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, así como los informes que deban ser presentados al Consejo General y fungir como instancia temporal de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada Comisión.

Asimismo, el Considerando *OCTAVO* del Acuerdo IEM-CG-270/2021, señalado en el antecedente *TERCERO*, mediante el cual se creó la Comisión, establece que contará, entre otras, con la siguiente atribución:

“ ...



**ACUERDO: IEM-CG-79/2023**

*IX. Aprobar los proyectos de acuerdo de topes de gastos de aspirantes a candidaturas independientes; precampaña y campaña, a efecto de someterlos a aprobación del Consejo General;"*

Así pues, de lo anterior, se colige la competencia con que cuenta la Comisión para emitir proyectos de acuerdo, así como la facultad para su aprobación, por parte del Consejo General, en cuanto máximo órgano de dirección al interior del Instituto.

**TERCERO. Marco Normativo.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base I de la Constitución Federal; artículo 13, segundo y tercer párrafo de la Constitución Local; y, artículo 3, párrafo 1, de la Ley de Partidos, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Asimismo, el artículo 41, segundo párrafo, Base IV, de la Constitución Federal, dispone que la ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

En concordancia con lo anterior, el artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Federal, establece que, de conformidad con las bases de la propia Constitución y las leyes generales, las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán, entre otros, que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.

En ese sentido, el artículo 13, párrafo sexto, de la Constitución Local, establece:



**ACUERDO: IEM-CG-79/2023**

*“Artículo 13. El Estado adopta para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, democrático, laico, representativo y popular, de conformidad con el Pacto Federal.*

...

*La Ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes, las cuales no excederán el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador. La Ley establecerá los procedimientos para la fiscalización oportuna, control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con qué cuenten los partidos políticos y los ciudadanos que participen de manera independiente, así como las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.” (Lo resaltado es propio).*

Por su parte el artículo 162 del Código Electoral establece lo siguiente:

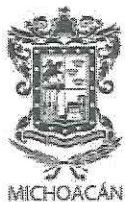
*“ARTÍCULO 162. A más tardar en el mes de noviembre del año previo al de la elección, el Consejo General determinará los topes de gasto de precampaña por precandidatura y tipo de elección para la que se pretenda postular. El tope será equivalente al veinte por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.*

*Cuando un aspirante a candidato pretenda la nominación de más de un partido político, los gastos de precampaña que realice en cada uno de los diferentes procesos de selección en que participe se sumarán y no podrán exceder el veinte por ciento del tope de la campaña respectiva.*

*Tratándose de aspirantes a diputados y regidores que lo sean simultáneamente, por los principios de mayoría relativa o como integrantes de la planilla de candidatos respectivamente y por el principio de representación proporcional, los gastos de precampaña que realicen se sumarán y no podrán exceder el veinte por ciento del tope de la campaña respectiva de ayuntamientos o de diputados por el principio de mayoría relativa.”*

*(Lo resaltado es propio)*

Asimismo, el artículo 163 del Código Electoral, impone la obligación a los partidos políticos de garantizar la lícita procedencia de los recursos y el respeto de los topes de gasto de precampaña de sus aspirantes en los procesos de selección de candidaturas y que las precandidaturas que rebasen el tope de gastos de precampaña estarán a lo dispuesto en la Ley de Partidos.



**ACUERDO: IEM-CG-79/2023**

**CUARTO. Determinación de los topes de gastos de precampaña.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 162, párrafo primero, del Código Electoral se calculará el veinte por ciento de cada uno de los topes de gastos de campaña determinados para los distritos y ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, señalados en el Antecedente *PRIMERO* del presente Acuerdo, dando como resultado, los límites de gastos o erogaciones de precampaña para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en Michoacán, como se muestra en las siguientes tablas:

TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2023-2024		
ELECCIÓN	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2020-2021 (A)	TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2023-2024 (A * 0.20)
DIPUTACIONES	\$37,621,676.89	\$7,524,335.38
AYUNTAMIENTOS	\$37,399,172.68	\$7,479,834.54

Resultando por tanto las siguientes cantidades:

**Para Diputaciones:** \$7,524,335.38 (siete millones quinientos veinticuatro mil trescientos treinta y cinco pesos 38/100 m.n.)

**Para Ayuntamientos:** \$7,479,834.54 (siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos 54/100 m.n.)

De manera específica, **los topes de gasto de precampaña para cada Distrito y Municipio**, quedan establecidos de la siguiente forma:

TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA 2023-2024 PARA DIPUTACIONES			
NÚMERO DE DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2020-2021 (A)	TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2023-2024 (A * 0.20)
1	La Piedad	\$1,944,139.71	\$388,827.93
2	Puruándiro	\$1,723,632.73	\$344,726.55



**ACUERDO: IEM-CG-79/2023**

TOPES DE GASTOS DE PRECampaña PARA 2023-2024 PARA DIPUTACIONES			
NÚMERO DE DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2020-2021 (A)	TOPES DE GASTOS DE PRECampaña 2023-2024 (A * 0.20)
3	Maravatío	\$1,405,991.56	\$281,198.31
4	Jiquilpan	\$1,898,953.31	\$379,790.66
5	Paracho	\$1,796,791.04	\$359,358.21
6	Zamora	\$1,588,748.37	\$317,749.67
7	Zacapu	\$1,860,964.98	\$372,193.00
8	Tarímbaro	\$1,742,210.11	\$348,442.02
9	Los Reyes	\$1,503,496.28	\$300,699.26
10	Morelia Noroeste	\$1,527,525.11	\$305,505.02
11	Morelia Noreste	\$1,489,430.93	\$297,886.19
12	Hidalgo	\$1,612,419.96	\$322,483.99
13	Zitácuaro	\$1,476,040.41	\$295,208.08
14	Uruapan Norte	\$1,479,732.05	\$295,946.41
15	Pátzcuaro	\$1,721,079.01	\$344,215.80
16	Morelia Suroeste	\$1,533,267.68	\$306,653.54
17	Morelia Sureste	\$1,485,620.19	\$297,124.04
18	Huetamo	\$1,357,828.04	\$271,565.61
19	Tacámbaro	\$1,327,487.65	\$265,497.53
20	Uruapan Sur	\$1,613,452.04	\$322,690.41
21	Coalcomán de Vázquez Pallares	\$1,356,372.54	\$271,274.51
22	Múgica	\$1,350,352.09	\$270,070.42
23	Apatzingán	\$1,284,444.80	\$256,888.96
24	Lázaro Cárdenas	\$1,541,696.30	\$308,339.26
<b>TOTAL</b>		<b>\$37,621,676.89</b>	<b>\$7,524,335.38</b>



MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-79/2023

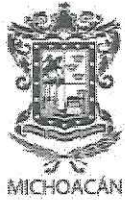
TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2023-2024 PARA AYUNTAMIENTOS			
NÚMERO DE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2020-2021 (A)	TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2023-2024 (A * 0.20)
1	Acuitzio	\$189,144.34	\$37,828.87
2	Aguililla	\$247,369.31	\$49,473.86
3	Álvaro Obregón	\$247,615.41	\$49,523.08
4	Angamacutiro	\$227,513.75	\$45,502.75
5	Angangueo	\$188,985.56	\$37,797.11
6	Apatzingán	\$777,681.60	\$155,536.32
7	Aporo	\$149,639.66	\$29,927.93
8	Aquila	\$246,480.12	\$49,296.02
9	Ario	\$289,763.79	\$57,952.76
10	Arteaga	\$253,188.62	\$50,637.72
11	Briseñas	\$188,548.93	\$37,709.79
12	Buena Vista	\$349,266.93	\$69,853.39
13	Carácuaro	\$187,032.55	\$37,406.51
14	Coahuayana	\$209,007.83	\$41,801.57
15	Coalcomán de Vázquez Pallares	\$249,171.45	\$49,834.29
16	Coeneo	\$291,105.49	\$58,221.10
17	Contepec	\$277,458.27	\$55,491.65
18	Copándaro	\$186,905.54	\$37,381.11
19	Cotija	\$263,549.06	\$52,709.81
20	Cuitzeo	\$280,006.71	\$56,001.34
21	Charapan	\$195,574.96	\$39,114.99
22	Charo	\$235,849.75	\$47,169.95
23	Chavinda	\$204,585.78	\$40,917.16
24	Chilchota	\$298,163.31	\$59,632.66
25	Chinicuila	\$167,383.41	\$33,476.68
26	Chucándiro	\$178,482.20	\$35,696.44
27	Churintzio	\$186,333.92	\$37,266.78
28	Churumuco	\$208,015.47	\$41,603.09
29	Ecuandureo	\$234,261.92	\$46,852.38
30	Epitacio Huerta	\$219,693.79	\$43,938.76
31	Erongarícuaro	\$211,857.96	\$42,371.59
32	Gabriel Zamora	\$243,685.57	\$48,737.11
33	Hidalgo	\$717,598.87	\$143,519.77
34	La Huacana	\$314,573.30	\$62,914.66





ACUERDO: IEM-CG-79/2023

TOPES DE GASTOS DE PRECampaña 2023-2024 PARA AYUNTAMIENTOS			
NÚMERO DE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2020-2021 (A)	TOPES DE GASTOS DE PRECampaña 2023-2024 (A * 0.20)
35	Huandacareo	\$207,078.64	\$41,415.73
36	Huaniqueo	\$199,711.20	\$39,942.24
37	Huetamo	\$378,204.76	\$75,640.95
38	Huiramba	\$169,987.43	\$33,997.49
39	Indaparapeo	\$224,981.19	\$44,996.24
40	Irimbo	\$203,617.21	\$40,723.44
41	Ixtlán	\$223,885.61	\$44,777.12
42	Jacona	\$433,778.07	\$86,755.61
43	Jiménez	\$230,752.88	\$46,150.58
44	Jiquilpan	\$366,097.71	\$73,219.54
45	José Sixto Verduzco	\$299,433.55	\$59,886.71
46	Juárez	\$203,061.49	\$40,612.30
47	Jungapeo	\$234,666.83	\$46,933.37
48	Lagunillas	\$166,740.36	\$33,348.07
49	Lázaro Cárdenas	\$1,058,191.86	\$211,638.37
50	Madero	\$221,011.67	\$44,202.33
51	Maravatío	\$503,752.80	\$100,750.56
52	Marcos Castellanos	\$202,934.46	\$40,586.89
53	Morelia	\$3,754,680.43	\$750,936.09
54	Morelos	\$198,663.25	\$39,732.65
55	Múgica	\$356,158.02	\$71,231.60
56	Nahuatzen	\$263,668.16	\$52,733.63
57	Nocupétaro	\$178,196.40	\$35,639.28
58	Nuevo Parangaricutiro	\$216,835.73	\$43,367.15
59	Nuevo Urecho	\$179,022.06	\$35,804.41
60	Numarán	\$196,146.57	\$39,229.31
61	Ocampo	\$222,035.80	\$44,407.16
62	Pajacuarán	\$251,116.53	\$50,223.31
63	Panindícuaro	\$240,446.45	\$48,089.29
64	Parácuaro	\$259,333.44	\$51,866.69
65	Paracho	\$303,244.29	\$60,648.86
66	Pátzcuaro	\$544,511.86	\$108,902.37
67	Penjamillo	\$260,571.94	\$52,114.39
68	Peribán	\$245,440.11	\$49,088.02
69	La Piedad	\$685,866.55	\$137,173.31



**ACUERDO: IEM-CG-79/2023**

TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2023-2024 PARA AYUNTAMIENTOS			
NÚMERO DE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2020-2021 (A)	TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2023-2024 (A * 0.20)
70	Purépero	\$230,093.95	\$46,018.79
71	Puruándiro	\$561,048.90	\$112,209.78
72	Queréndaro	\$213,668.04	\$42,733.61
73	Quiroga	\$274,584.33	\$54,916.87
74	Cojumatlán de Regules	\$194,026.86	\$38,805.37
75	Los Reyes	\$452,744.43	\$90,548.89
76	Sahuayo	\$486,620.35	\$97,324.07
77	San Lucas	\$247,361.35	\$49,472.27
78	Santa Ana Maya	\$218,463.24	\$43,692.65
79	Salvador Escalante	\$332,134.47	\$66,426.89
80	Senguio	\$227,831.30	\$45,566.26
81	Susupuato	\$181,173.54	\$36,234.71
82	Tacámbaro	\$459,699.04	\$91,939.81
83	Tancítaro	\$257,245.48	\$51,449.10
84	Tangamandapio	\$267,335.98	\$53,467.20
85	Tangancicuaro	\$323,155.41	\$64,631.08
86	Tanhuato	\$219,296.84	\$43,859.37
87	Taretan	\$208,055.15	\$41,611.03
88	Tarímbaro	\$349,727.42	\$69,945.48
89	Tepalcatepec	\$277,363.01	\$55,472.60
90	Tingambato	\$195,836.95	\$39,167.39
91	Tingüindín	\$212,461.32	\$42,492.26
92	Tiquicheo de Nicolás Romero	\$211,715.05	\$42,343.01
93	Tlalpujahuá	\$264,263.59	\$52,852.72
94	Tlazazalca	\$196,360.93	\$39,272.19
95	Tocumbo	\$207,300.95	\$41,460.19
96	Tumbiscatío	\$187,786.76	\$37,557.35
97	Turicato	\$302,744.12	\$60,548.82
98	Tuxpan	\$263,771.36	\$52,754.27
99	Tuzantla	\$233,753.82	\$46,750.76
100	Tzintzuntzan	\$202,386.68	\$40,477.34
101	Tzitzio	\$192,764.55	\$38,552.91
102	Uruapan	\$1,591,441.61	\$318,288.32
103	Venustiano Carranza	\$273,504.63	\$54,700.93



ACUERDO: IEM-CG-79/2023

TOPES DE GASTOS DE PRECampaña 2023-2024 PARA AYUNTAMIENTOS			
NÚMERO DE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2020-2021 (A)	TOPES DE GASTOS DE PRECampaña 2023-2024 (A * 0.20)
104	Villamar	\$259,389.00	\$51,877.80
105	Vista Hermosa	\$241,915.17	\$48,383.03
106	Yurécuaro	\$285,794.28	\$57,158.86
107	Zacapu	\$547,774.81	\$109,554.96
108	Zamora	\$1,086,423.09	\$217,284.62
109	Zináparo	\$163,604.43	\$32,720.89
110	Zinapécuaro	\$420,900.93	\$84,180.19
111	Ziracuaretiro	\$202,204.08	\$40,440.82
112	Zitácuaro	\$874,125.11	\$174,825.02
TOTALES		\$37,399,172.68	\$7,479,834.54

En virtud de las consideraciones expuestas en los antecedentes y considerandos señalados y en ejercicio de la competencia de este Consejo General para emitir este tipo de acuerdo, con fundamento en el artículo 162 del Código Electoral el Consejo General emite el siguiente:

**ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECampaña, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

**PRIMERO.** El Consejo General es competente para conocer y aprobar y el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Con base en los antecedentes y considerandos expresados en el presente Acuerdo, este Consejo General determina que los **topes totales máximos de gastos de precampaña** para las elecciones a desarrollarse dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado de Michoacán, serán conforme a lo siguiente:



ACUERDO: IEM-CG-79/2023

TOPES DE GASTOS DE PRECampaña 2023-2024	
ELECCIÓN	TOPES DE GASTOS DE PRECampaña 2023-2024
DIPUTACIONES	\$7,524,335.38
AYUNTAMIENTOS	\$7,479,834.54

Resultando por tanto las siguientes cantidades:

**Para Diputaciones:** \$7,524,335.38 (siete millones quinientos veinticuatro mil trescientos treinta y cinco pesos 38/100 m.n.)

**Para Ayuntamientos:** \$7,479,834.54 (siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos 54/100 m.n.)

De manera específica, **los topes de gasto de precampaña para cada Distrito y Municipio**, quedan establecidos de la siguiente forma:

TOPES DE GASTOS DE PRECampaña PARA 2023-2024 PARA DIPUTACIONES		
NÚMERO DE DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	TOPES DE GASTOS DE PRECampaña 2023-2024
1	La Piedad	\$388,827.93
2	Puruándiro	\$344,726.55
3	Maravatío	\$281,198.31
4	Jiquilpan	\$379,790.66
5	Paracho	\$359,358.21
6	Zamora	\$317,749.67
7	Zacapu	\$372,193.00
8	Tarímbaro	\$348,442.02
9	Los Reyes	\$300,699.26
10	Morelia Noroeste	\$305,505.02
11	Morelia Noreste	\$297,886.19
12	Hidalgo	\$322,483.99
13	Zitácuaro	\$295,208.08



ACUERDO: IEM-CG-79/2023

TOPES DE GASTOS DE PRECampaña PARA 2023-2024 PARA DIPUTACIONES		
NÚMERO DE DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO	TOPES DE GASTOS DE PRECampaña 2023-2024
14	Uruapan Norte	\$295,946.41
15	Pátzcuaro	\$344,215.80
16	Morelia Suroeste	\$306,653.54
17	Morelia Sureste	\$297,124.04
18	Huetamo	\$271,565.61
19	Tacámbaro	\$265,497.53
20	Uruapan Sur	\$322,690.41
21	Coalcomán de Vázquez Pallares	\$271,274.51
22	Múgica	\$270,070.42
23	Apatzingán	\$256,888.96
24	Lázaro Cárdenas	\$308,339.26
	<b>TOTAL</b>	<b>\$7,524,335.38</b>

TOPES DE GASTOS DE PRECampaña 2023-2024 PARA AYUNTAMIENTOS		
NÚMERO DE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPES DE GASTOS DE PRECampaña 2023-2024
1	Acuitzio	\$37,828.87
2	Aguililla	\$49,473.86
3	Álvaro Obregón	\$49,523.08
4	Angamacutiro	\$45,502.75
5	Angangueo	\$37,797.11
6	Apatzingán	\$155,536.32
7	Aporo	\$29,927.93
8	Aquila	\$49,296.02
9	Ario	\$57,952.76
10	Arteaga	\$50,637.72
11	Briseñas	\$37,709.79
12	Buena Vista	\$69,853.39
13	Carácuaro	\$37,406.51



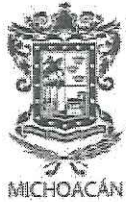
**ACUERDO: IEM-CG-79/2023**

TOPES DE GASTOS DE PRECampaña 2023-2024 PARA AYUNTAMIENTOS		
NÚMERO DE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPES DE GASTOS DE PRECampaña 2023-2024
14	Coahuayana	\$41,801.57
15	Coalcomán de Vázquez Pallares	\$49,834.29
16	Coeneo	\$58,221.10
17	Contepec	\$55,491.65
18	Copándaro	\$37,381.11
19	Cotija	\$52,709.81
20	Cuitzeo	\$56,001.34
21	Charapan	\$39,114.99
22	Charo	\$47,169.95
23	Chavinda	\$40,917.16
24	Chilchota	\$59,632.66
25	Chinicuila	\$33,476.68
26	Chucándiro	\$35,696.44
27	Churintzio	\$37,266.78
28	Churumuco	\$41,603.09
29	Ecuandureo	\$46,852.38
30	Epitacio Huerta	\$43,938.76
31	Erongarícuaro	\$42,371.59
32	Gabriel Zamora	\$48,737.11
33	Hidalgo	\$143,519.77
34	La Huacana	\$62,914.66
35	Huandacareo	\$41,415.73
36	Huaniqueo	\$39,942.24
37	Huetamo	\$75,640.95
38	Huiramba	\$33,997.49
39	Indaparapeo	\$44,996.24
40	Irimbo	\$40,723.44
41	Ixtlán	\$44,777.12
42	Jacona	\$86,755.61
43	Jiménez	\$46,150.58
44	Jiquilpan	\$73,219.54
45	José Sixto Verduzco	\$59,886.71
46	Juárez	\$40,612.30



ACUERDO: IEM-CG-79/2023

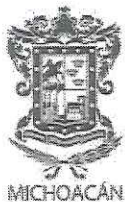
TOPES DE GASTOS DE PRECampaña 2023-2024 PARA AYUNTAMIENTOS		
NÚMERO DE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPES DE GASTOS DE PRECampaña 2023-2024
47	Jungapeo	\$46,933.37
48	Lagunillas	\$33,348.07
49	Lázaro Cárdenas	\$211,638.37
50	Madero	\$44,202.33
51	Maravatio	\$100,750.56
52	Marcos Castellanos	\$40,586.89
53	Morelia	\$750,936.09
54	Morelos	\$39,732.65
55	Múgica	\$71,231.60
56	Nahuatzen	\$52,733.63
57	Nocupétaro	\$35,639.28
58	Nuevo Parangaricutiro	\$43,367.15
59	Nuevo Urecho	\$35,804.41
60	Numarán	\$39,229.31
61	Ocampo	\$44,407.16
62	Pajacuarán	\$50,223.31
63	Panindícuaro	\$48,089.29
64	Parácuaro	\$51,866.69
65	Paracho	\$60,648.86
66	Pátzcuaro	\$108,902.37
67	Penjamillo	\$52,114.39
68	Peribán	\$49,088.02
69	La Piedad	\$137,173.31
70	Purépero	\$46,018.79
71	Puruándiro	\$112,209.78
72	Queréndaro	\$42,733.61
73	Quiroga	\$54,916.87
74	Cojumatlán de Regules	\$38,805.37
75	Los Reyes	\$90,548.89
76	Sahuayo	\$97,324.07
77	San Lucas	\$49,472.27
78	Santa Ana Maya	\$43,692.65
79	Salvador Escalante	\$66,426.89
80	Senguio	\$45,566.26



ACUERDO: IEM-CG-79/2023

TOPES DE GASTOS DE PRECampaña 2023-2024 PARA AYUNTAMIENTOS		
NÚMERO DE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPES DE GASTOS DE PRECampaña 2023-2024
81	Susupuato	\$36,234.71
82	Tacámbaro	\$91,939.81
83	Tancítaro	\$51,449.10
84	Tangamandapio	\$53,467.20
85	Tangancícuaro	\$64,631.08
86	Tanhuato	\$43,859.37
87	Taretan	\$41,611.03
88	Tarímbaro	\$69,945.48
89	Tepalcatepec	\$55,472.60
90	Tingambato	\$39,167.39
91	Tingüindín	\$42,492.26
92	Tiquicheo de Nicolás Romero	\$42,343.01
93	Tlalpujahuá	\$52,852.72
94	Tlazazalca	\$39,272.19
95	Tocumbo	\$41,460.19
96	Tumbiscatío	\$37,557.35
97	Turicato	\$60,548.82
98	Tuxpan	\$52,754.27
99	Tuzantla	\$46,750.76
100	Tzintzuntzan	\$40,477.34
101	Tzitzio	\$38,552.91
102	Uruapan	\$318,288.32
103	Venustiano Carranza	\$54,700.93
104	Villamar	\$51,877.80
105	Vista Hermosa	\$48,383.03
106	Yurécuaro	\$57,158.86
107	Zacapu	\$109,554.96
108	Zamora	\$217,284.62
109	Zináparo	\$32,720.89
110	Zinapécuaro	\$84,180.19
111	Ziracuaretiro	\$40,440.82
112	Zitácuaro	\$174,825.02
<b>TOTALES</b>		<b>\$7,479,834.54</b>





ACUERDO: IEM-CG-79/2023

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese, el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como a través de la página de internet y estrados de este órgano electoral.

**TERCERO.** Notifíquese, para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de treinta de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



**IGNACIO HURTADO GÓMEZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOACÁN

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ**  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOACÁN

